



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio del Ministerio de Justicia de la Nación, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 75 inc. 20 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, informe con carácter urgente y detallado respecto del proceso de funcionamiento, resultados, documentación y medidas derivadas de la Unidad de Tareas de Investigación (UTI) disuelta por Decreto N.º 332/2025, que fuera creada mediante Decreto N.º 114/2025 con el objeto de investigar las operaciones vinculadas al criptoactivo denominado \$LIBRA.

Se informe:

1. ¿Cuál fue el resultado concreto de la investigación llevada adelante por la Unidad de Tareas de Investigación (UTI) en relación con el criptoactivo denominado \$LIBRA?
2. ¿Qué funcionarios públicos, así como personas físicas o jurídicas fueron objeto de investigación por parte de la UTI, y qué grado de participación o responsabilidad se les atribuyó conforme al resultado de dicha investigación?
3. ¿Se han formulado denuncias penales, administrativas o disciplinarias con relación a las personas físicas o jurídicas investigadas? En caso afirmativo, indicar los organismos o fueros intervinientes, número de expediente y estado actual de las actuaciones.
4. ¿Qué documentos técnicos, actas, resoluciones internas, informes preliminares o finales produjo la UTI durante su período de funcionamiento? Se solicita copia completa de los mismos.
5. ¿Cuál fue el monto de recursos humanos, técnicos y presupuestarios asignado a la UTI? ¿Qué rendición de cuentas se ha realizado respecto de tales recursos?



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

6. ¿Qué órganos judiciales o del Ministerio Público Fiscal han recibido información o colaboraron con la UTI durante la investigación?
7. ¿Cuál fue el grado de interacción y colaboración de los organismos nacionales convocados por el DNU 114/2025 (Unidad de Información Financiera, CNV, AFIP, ARCA, BCRA, Dirección Nacional de Migraciones, IGJ, Oficina Anticorrupción, Casa Militar, entre otros)?
8. ¿Se han detectado operaciones u operatorias que pudieran encuadrarse en figuras penales tales como lavado de activos, captación ilegal de ahorro público, administración fraudulenta, evasión fiscal o encubrimiento? En caso afirmativo, precisar hechos, implicados y estado procesal.
9. ¿Qué criterios objetivos o normativos se aplicaron para considerar “cumplida” la función de la UTI y disponer su disolución por Decreto 332/2025, apenas tres meses después de su constitución?
10. ¿Qué medidas ha adoptado o proyecta adoptar el Ministerio de Justicia para prevenir, sancionar y erradicar esquemas de estafa financiera mediante criptoactivos, y para proteger a los usuarios del ecosistema digital?
11. ¿Cuál es la política actual del Poder Ejecutivo en relación con la regulación, fiscalización e investigación de delitos financieros complejos con criptoactivos, considerando las obligaciones del Estado argentino en el marco de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción?

Victoria Tolosa Paz



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente,

El Congreso Nacional, en ejercicio de sus atribuciones de control, fiscalización y requerimiento de información al Poder Ejecutivo, conforme lo establece el artículo 75 inciso 20 de la Constitución Nacional, tiene la obligación de velar por el cumplimiento de los fines públicos y el uso regular de las potestades administrativas. La creación y posterior disolución de la Unidad de Tareas de Investigación (UTI) dentro del Ministerio de Justicia, mediante los Decretos N.º 114/25 y N.º 332/25, respectivamente, requiere ser analizada a fondo, no sólo por su vinculación con hechos de posible afectación al orden económico y financiero, sino también por los posibles vínculos entre el criptoactivo investigado y actividades de blanqueo, fraude o corrupción, que involucran al Presidente de la Nación y varios funcionarios de su gabinete Sr. Javier Gerardo Milei, Karina Milei, Dr. Mariano Cuneo Libarona, Manuel Adorni, Luis Caputo, Sergio Morales, y José Luis Espert.

El derecho a la información pública y la responsabilidad del Estado ante potenciales criptoestafas está también reconocido en los tratados internacionales con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN), como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19).

Resulta indispensable que el Ministerio de Justicia, como órgano responsable de la UTI, rinda cuentas sobre su desempeño, los hallazgos obtenidos y las acciones derivadas, considerando que se trata de una unidad creada para colaborar “de manera rápida y expedita con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal” (DNU 114/2025).



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Su súbita disolución genera interrogantes sobre la transparencia, la eficacia del abordaje y la preservación de la evidencia o hasta la posible duda de la existencia de evidencia alguna.

Victoria Tolosa Paz